



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



Secretaría
de Ecología y
Gestión Ambiental

2018, "Año de Manuel José Othón"

OFICIO ECO.03.2516/2018
EXP. SEGAM.AYS.02.014/2017

ASUNTO.-Se Emite Acuerdo de Refrendo del
Permiso de Operación de Fuentes
Fijas de Jurisdicción Local

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.
MANUEL GOMEZ MORIN No. 3005
FRACCIÓN DEL SAUCITO
SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78110**

En San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, a los 5 días del mes de octubre del año 2018, visto para resolver el trámite de Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, promovido por la empresa **BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo **la promovente**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- I. Que con fecha **4 de enero de 2018**, se notificó a **la promovente** el Refrendo y Actualización de Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local mediante oficio **ECO.03.2753/2017** de fecha **21 de noviembre de 2017**.
- II. Que con fecha **31 de enero de 2018**, **la promovente** ingresó a esta secretaría la **Cédula de Operación Anual** correspondiente a la actividad del año **2017**, misma que obra en autos del expediente **SEGAM.AYS.02.014/2017**.
- III. Que con fecha **26 de julio de 2018** esta Secretaría notificó a **la promovente** el oficio No. **ECO.03.1493/2018** de fecha 12 de julio de 2018 mediante el cual esta Autoridad solicitó a **la Promovente** presentara información adicional, otorgándole para tal efecto un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, apercibiéndole que de no presentarla en tiempo y forma, su solicitud sería desechada de conformidad con el Artículo 21 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.
- IV. Que con fecha **17 de agosto de 2018** **la promovente** ingresó a esta Secretaría escrito con la información requerida con el fin de continuar con el trámite de Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local en la



2018, "Año de Manuel José Othón"

cual se aclaran las siguientes especificaciones y características de las chimeneas y ductos de descarga para los equipos utilizados:

No. Ref	Nombre del equipo	Capacidad del equipo (CC)	Altura de la chimenea (m) (Desde el nivel del piso)	Altura de la chimenea (m) (Desde la última perturbación)	Diámetro de la chimenea (m)	Combustible utilizado
1	Caldera	100	10	2	0.406	Diesel
2	Caldera	100	10	2	0.406	Diesel
3	Caldera	200	10	2	0.406	Diesel

CONSIDERANDO

1. Que esta Secretaría es competente para revisar, evaluar y resolver el trámite de Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones I y III, 112 fracciones I, III y IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 7º Fracción XII, 72 fracción I incisos a) y b), 75, 76 y 77 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 6º y 7º fracción IV y V, 17 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y; 9º fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.
2. Que la solicitud de Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local en los términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica cumplió con los requisitos del trámite y **es procedente.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 7 fracciones I y III, 112 fracciones I, III y IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), 7º Fracción XII, 72 fracción I incisos a) y b), 75, 76, 77 y 79 tercer párrafo y 82 último párrafo de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1º, 2º y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, 6º, 7º fracciones IV, XV, XVI, 13, 15, 16, 17, 18, 29, 30 del Reglamento de la Ley Ambiental del



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SAN LUIS POTOSÍ
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

Secretaría
de Ecología y
Gestión Ambiental

2018, "Año de Manuel José Othón"

Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y, artículos 9º fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental; esta Secretaría

RESUELVE

- PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la solicitud de Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, la cual obra en autos del expediente **SEGAM.AYS.02.014/2017**.
- SEGUNDO.-** Otorgar el Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local, a la empresa **BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.** para el establecimiento ubicado en **Manuel Gómez Morín No. 3005, Fracción del Saucito, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78110**
- TERCERO.-** Que el presente Refrendo del Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local se registrará subsistiendo sus efectos, términos y condiciones mencionados en el Permiso de Operación, durante el término en que se tramite su refrendo, para lo cual deberá presentar por escrito en el formato que determine la Secretaría, la solicitud debidamente requisitada, dentro del primer mes del año calendario en el que pretenda refrendarse, adjuntando la Cédula de Operación Anual del año inmediato anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no realizar el trámite para su refrendo, el expediente **SEGAM.AYS.02.014/2017** será archivado como asunto totalmente concluido de conformidad con lo establecido en el artículo 173 fracción V del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.
- CUARTO.-** La Secretaría podrá evaluar nuevamente el Permiso de Operación o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, anular, nulificar y/o revocar la autorización, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.
- QUINTO.-** Notificar a la empresa **BEBIDAS MUNDIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su representante legal, el contenido del presente oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento de **la promovente** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley Ambiental del Estado, su Reglamento en



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



Secretaría
de Ecología y
Gestión Ambiental

2018, "Año de Manuel José Othón"

materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Secretaría, quien procederá conforme a lo establecido en los artículos 2o, 130, 137, 138 y 142 y demás relativos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

SEPTIMO.- "Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Permiso de Operación de Fuentes Fijas de Jurisdicción Local**, con fundamento en los Artículos 74 y 75 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 9 y 11 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y cuya finalidad es registrar a las empresas de competencia local que generan emisiones a la atmósfera, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen, inventario y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la Dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Av. Venustiano Carranza No. 905, Col. Moderna, C.P. 78233, teléfono 01 (444) 151.06.09 ext. 115, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de las Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 16 de Agosto de 2008".

ATENTAMENTE

LAURA MICHEL ORTIZ

DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9º fracción XIII y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

c.c.p. Expediente: **SEGAM.AYS.02.014/2017**

LMO/SMS/DEMO

Av. Venustiano Carranza No.905,
Col. Moderna
Tel: 01(444)1510609
www.slp.gob.mx